BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Desde el domingo 11 del corriente, tendrá fuerza legal y por consiguiente debe de cumplirse exactamente en todas sus partes el Reglamento para la aplicación de la Ley de 3 de Marzo de este año, sobre el descanso dominical, aprobado por Real decreto de 19 del mes último; lo que se publica oficialmente para conocimiento de Autoridades, Gremios, Sociedades, Corporaciones y habitantes de la provincia y recabo de todos los organismos expresados y expecialmente de los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad, me den cuenta de cualquiera infracción de los preceptos de la citada disposición á fin de corregirla.

Orense 5 Septiembre de 1904.

El Gobernador civil interino,

Mariano Zaera

DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1896, sigue abierto el plazo para la redención del servicio militar del actual reemplazo mediante el ingreso de 1.500 pesetas, á metálico en las cajas del Tesoro. Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Orense 1.º de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José Diez de Isla.

AYUNTAMIENTOS

Gomesende

El proyecto de presupuesto adicional del corriente año, y del ordinario para el próximo de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan enterarse de los mismos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gomesende, Agosto 25 de 1904. —El Alcalde, Manuel Corrales.

Beade

Don Leonardo Vazquez Guerra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Beade.

Hago saber: que la Junta municipal de este término al objeto de cubrir el décficit de 679'35 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, acordó solicitar autorización del Ecmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para gravar con un impuesto módico las especies de consumo no tarifadas que se expresan á continuación por no haberse utilizado el que se había solicitado en el año de 1902.

TARIFA

ARTICULOS	Unidad	Consumo calculado	Precio medio — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	100 kilos	1.198		0'40	479'20
Leña.	»	2.002		0'10	200'30
Total producto.					679'50

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y vecinos, los que pueden formular las reclamaciones que les convengan, contra el impuesto que se proyecta establecer, dentro de los 15 dias siguientes á la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á cuyo efecto quedan de manifiesto los antecedentes en la Secretaría, de los que podrán enterarse dentro del plazo indicado.

Beade, Agosto 29 de 1904.—Leonardo V. Guerra.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que por término de 15 dias se hallarán expuestos al público en las Oficinas municipales de este Ayuntamiento, los presupuestos adicional y refundido para el año actual de 1904, y el ordinario para el año inmediato de 1905, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que sean justas.

Celanova, Agosto 30 de 1904. —Lino Velo.

Canedo.

Formados por la Comisión respectiva, los presupuestos adicional y refundido del corriente año, y ordinario del entrante de 1905, de los ingresos y gastos de este municipio, quedan expuestos al público en esta casa Consistorial por el término de 15 dias, durante los cuales pueden ser examinados por quien lo tenga por conveniente y exponer las reclamaciones que crean justas.

Canedo 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Salgado.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

PROPUESTA de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Febro último con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, formulada con sujeción al orden de preferencia establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

PROVINCIA DE LUGO

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Oposiciones	Escuelas que desempeñan: Provincias	Ayunt.°	Escuelas	Sueldo que disfrutan ó mayor que disfrutaron en propiedad (Pesetas)	Título que poseen	Tiempo de servicios, Propiedad: Años	Meses	Días	Interinos: Años	Meses	Días	Propuestas con sujeción al orden solicitado: Provincias	Ayuntamientos	Escuelas	Sueldo (Pesetas)
	MAESTRAS																
	Sras. D.ª																
82	Manuela Serapio Seco						S.					5	20				
83	Domitila Villaverde Rajoy						S.					5	18				
84	Dolores Rodriguez Rivas						S.					5	9				
85	Maria del Consuelo Armadans Lorenzo						S.					3	7				
86	Leonor Peón Lopez	1					S.					2	21				
87	Maria Camiñas Fernandez						S.						2				
88	Adelaida de la Fuente Nuñez						E.										
89	Milagros Martinez Mourelo						H.										

Provincia de La Coruña

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Oposiciones	Escuelas que desempeñan: Provincias	Ayunt.°	Escuelas	Sueldo (Pesetas)	Título que poseen	Propiedad: Años	Meses	Días	Interinos: Años	Meses	Días	Propuestas: Provincias	Ayuntamientos	Escuelas	Sueldo (Pesetas)
	MAESTROS																
	Sres. D.:																
1	Domingo Dominguez Martinez		Orense	Chandreja	Chandreja	265	E.	18	5	7				Coruña	Narón	Incomp. mixta Jubia	624
2	Vicente Lopez Guereña Ugarte		Coruña	Castro	Castro	265	E.	13	9	5	1	6	21				
3	Nicolás J. Rodriguez Gomez		Pontevedra	Covelo	Graña	265	E.		9	1	6	1	23				
4	Juan Garcia Piñeiro		Coruña	Coirós	Incomp. Ois	500	S.	18	7	7		7	14	Idem	Enfesta	Incomp. Barcala	500
5	Matías Celde Rodriguez		Lugo	Castro de Rey	Pte. de Otero	500	E.	13	5	19							
6	Jacobo Magariños Picallo		Coruña	Conjo	Marrozos	500	H.	12	3	14				Idem	Trazo	Javestre	500
7	Bautista Silva Diaz		Idem	Vimianzo	Carnés	500	E.	9	6	6							
8	Robustiano Castro Penabad		Idem	Serantes	San Jorge	500	E.	7	8	15				Idem	Ptes. G. Rodz.	Freijo	500
9	Marcial Miguel Fernandez Gonzalez		Idem	Frades	Abellá	500	S.	5	6	18	3	7	15	Idem	Oleiros	Mayanca	500
10	Andrés Vilacha Porto		Idem	Culleredo	El Burgo	500	E.	3	10	17	1	9	2				
11	Manuel Caamaño Oreiro		Idem	Mazaricos	Coiro	500	S.	3	10	16	2	8	14	Idem	Zas	Brandomil	500
12	Manuel Barreiro Penas		Idem	Ortigueira	Couzadoiro	500	S.	2	9	4				Idem	Mellid	Baltar	500
13	Antonio Rodriguez Pereiro		Idem	Oroso	Senra	500	E.	2		28	1	2	23	Idem	Frades	Moar	500
14	Maximino Ledo Alvarez		Idem	Ares	Cervás	500	S.	2		23		11	26	Idem	Touro	Prevediños	500
15	Jesús Vilariño Ramos		Idem	Ortigueira	Cuiña	500	E.	1	11	24	1	7	11	Idem	Paderne	Viñas	500
16	José Trillo Triñanes		Idem	Rois	Aguasantas	500	S.	1	4	9	3	3	15				
17	Angel Calo		Idem	Zas	Allo	500	E.		8	29	2	10	23	Idem	Mazaricos	Maroñas	500
18	Benito Vazquez Sesello						H.				9	3	1	Idem	Coristanco	Valencia	500
19	Daniel Candán Castro	2					E.				6	6	8	Idem	Laracha	Montemayor	500
20	Manuel Gimeuez Viñal						E.				3	5	16	Idem	Dumbría	Verdeogas	500
21	Antonio Pereiló Aumia						E.				3		11		Carnota	Curra	500
22	Eustasio Hernandez Martin						S.				2	11	16				
23	José Jirvel Vives						E.				2	6	15				
24	Benigno Rodriguez Gomez						S.				2	4	26				
25	Manuel Piñeiro Cortizo						E.				1	8					
26	Francisco B. Alvarez Blanco										1	6	8				
27	Francisco Rodriguez Rua						E.				1	4	29				
28	José Maria Lesta Gomez						E.				1		20				
29	Severo Ambrós Beiro	1					S.				1		2				
30	Florentino Gil Cejo						E.					11	22				
31	Silvestre Varela Rodriguez						H.					11	22				
32	Gabriel Blanco Doval						E.					9	25				
33	Pedro Mora Capilla						E.					9	8				
34	Juan Trillo Rodriguez						E.					8	13				
35	Marcelino Friol Novoa	1					E.					8	13				
36	Guillermo Garcia Lopez						S.					6	15				
37	Francisco Foliú Perez						E.					6	9				
38	Andrés Mallo Mallo						H.					3	12				
39	José D. Rodriguez Hernandez						S.						13				
40	Manuel Barros Rilo						S.										
41	César Sagastume Mandiá						E.										
42	Constantino Castro Penabad						E.										
43	Rosendo Otero Blanco						H.										
44	Francisco Veira Varela						H.										
	MAESTRAS																
	Sras. D.ª																
1	Maria E. Noya Viqueira		Pontevedra	Rosal	Eiras	625	S.	22	10	3				Coruña	Frades	Frades	500
2	Carmen Quintás Rendo		Idem	Moaña	Tirán	625	E.	18	1	19				Idem	Castro	Becmantes	625
3	Maria Saco Pardo		Coruña	Cerdido	Cerdido	625	S.	16	3	28							
4	Teresa Rodriguez Fernandez		Lugo	Carballedo	Carballedo	625	E.	15	8	11							
5	Catalina Aguirre Pison		Burgos	Nava de Roa	Mava de Roa	625	S.	12	11	25	1	8	5				
6	Maria Cerndas Naveira		Coruña	Boimorto	Boimorto	625	S.	12	11	21	2	1	25	Idem	Mseia	Tisantoma	500
7	Maria Currais Blanco		Lugo	Corgo	Corgo	625	S.	12	11	18							
8	Maria Esperanza Nuñez		Orense	Maside	Carabanes	625	S.	11		8							
9	Eleuteria Yañez Lafuente		Pontevedra	Gondomar	Mañufe	625	S.	9	11	22	5	8	21	Idem	Aranga	Cambás	500
10	Magdalena Refojo Pereira	1	Lugo	Riotorto	Riotorto	625	S.	8	2	10							
11	Esperanza Coucheiro Rodriguez		Coruña	Mesía	Juanceda	500	S.	16	3	22							
12	Maria Carmen Triberos		Idem	Muros	Esteiro	500	S.	14	8	29				Idem	Carballo	Goyanes	500
13	Filomena Brecos Gomez		Idem	Capela	Eume	500	S.	14	7	18	1	6	2	Idem	Cambre	Sta. Maria de Vigo	500
14	Delfina Sanchez Pereira		Idem	Cedeira	Cervo	500	S.	13	5	22				Idem	Serantes	Doniños	500
15	Maria D. Verdia Buján		Idem	Carballo	Traba	500	S.	12	4	28							
16	Isabel Castro Amor		Idem	Narón	Val	500	S.	12	4	5				Idem	Ordenes	Buscás	500
17	Vicenta Lopez Vazquez		Burgos	Burgos	Belbimbre	500	S.	11	9	9							
18	Luisa Fraga Garcia		Coruña	Arteijo	Barrañán-Leñas	500	S.	9	4	18		1	16	Idem	Arteijo	Loureda	500
19	Maria Castro Amor		Idem	Ordenes	Ardemil	500	S.	9	4	1							
20	Julia Garcia Miño		Idem	Paderne	Villajas	500	S.	9	3	16							
21	Rosa Cernadas Naveira		Idem	Frades	Añá	500	S.	8	11	11							
22	Bienvenida Alban Suarez		Idem	Vilasantar	Amentán	500	S.	8	7	22	1		22	Idem	Culleredo	Celas	500
23	Juana Sanmartin Blanco		Idem	Abegondo	Leiro	500	S.	8	2	10	1	2	2				
24	Juana Ferreras Castro	1	Idem	Boqueijón	Oural	500	E.	8	1	22	4	3	27				
25	Maria Luisa Frade Gallego		Idem	Vimianzo	Sérramo	500	S.	8	1	21							
26	Isabel Barros Rilo		Idem	Monfero	Vallejestoso	500	S.	8	1	1							
27	Manuela Bueno Barrón		Idem	Valdoviño	Sequeiro	500	S.	7	8	24	1	6	24				
28	Alejandra Codesido Sanchez		Idem	Pino	Pastor-Medin	500	S.	7	8	18							
29	Elisa Agote Manzano		Idem	Cedeira	S. Román Montojo	500	S.	5	11	2		7	20	Idem	Boimorto	Cardeiro	500
30	Maria del Carmen Docampo Lopez	1	Idem	Curtis	Fistens	500	S.	4	10	27	1	4	16	Idem	Carral	S. Vicente de Vigo	500
31	Maria Paz Rodriguez Toral		León		S. Martin Agostedo	500	S.	4	5	4	1		11	Idem	S. Saturnino	Iglesiafeita	500
32	M.ª de la Concepción Lopez Gonzalez	1	Lugo	Barreiros	Cilleiro	500	S.	4	3	10	2	4	12	Idem	Puenteceso	Cores	500
33	Maria de la Concepción Patiño Castro	1	Coruña	Rianjo	Isorna	500	S.	3	11	1	3		8				
34	Maria de la Concepción Sanchez Rey		Idem	Ortigueira	Ladrido	500	S.	3	10	12	2	8					
35	Teodulia Friol Escudero		Pontevedra	Golada	Eidian	500	E.	3	10	2	1	6	21	Idem	Arzúa	Rendal	500
36	Juana Rodriguez Romero	2	Idem			500	S.	3	4					Idem	Carballo	Rus	500
37	Concepción Varela Martinez		Idem			500	S.	3	1	17	1	6	16	Idem	Arzúa	Calvos	500
38	Maria Encarnación Ulloa Aguirre		Coruña	Carballo	Sísamo	500	S.	2	10								
39	Ramona Ferreira Conde	2	Idem	Tordoya	Bardaos	500	S.	2	9	1				Idem	Baña	Riva	500
40	Paulina Gonzalez Fernandez	1	Idem	Mañón	Veres	500	S.	2	4	5	1	1	14				
41	Elisa Vecino Meirás					500	S.	2	3	28				Idem	Sobrado	Nogueira	500
42	Filomena Barés Castellá		Coruña	Negreira	Jallas	500	S.	2	3	17	3	9	3				
43	M.ª del Socorro San Mamed Hortas		Idem	Boimorto	Dormeá	500	S.	2	1		1	8	20				
44	Matilde Ereña Sanchez					500	S.	1	4	27	1	10	18				
45	Perfecta Castro Barreiro					500	S.	1	4	26	1	9	3	Idem	Zas	Meanos	500
46	Josefa Garcia Ramirez					500	S.	1	4	17							
47	Manuela Dolores Pereira		Lugo	Friol	Carballo	500	E.		3	16	1	3	15	Idem	Capela	Espiñaredo	500
48	Elisa Gonzalez Andrade					500	E.		1	12	2	7	21				
49	Carmen Carolina Ricoy Gonzalez						E.				8	7	19				

(Se concluirá)

JUZGADOS

Don Alfredo Vázquez Martinez, Licenciado en Derecho y Secretario judicial de Toén.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, que á instancia de Don Bernardino Vidal Penelas, vecino de Puga, se sentenció en este Juzgado, contra José Gomez Castiñeira, vecino de Sanfiz, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copien literamente á esta continuación.—Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal de Toén á cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro, visto por Don Francisco Alvarez de León, Juez municipal suplente de este término, en funciones por indisposición del propietario, las precedentes diligencias de juicio verval civil, en el que fueron partes, como demandentes, Don Bernardino Vidal Penelas, propietario, mayor de edad y vecino de Puga, y en concepto de mandado, José Gomez Castiñeiras, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de Sanfiz en esta parroquia de Puga, sobre pago de cantidad y Fallo: Que declarando como declaro confeso al reconvenido José Gomez Castiñeiras, vecino de Sanfiz de la parroquia de Puga, en la certeza de la reclamación efectuada en el presente juicio, debo condenarle y condeno á que tan pronto esta sentencia sea firme, satisfaga al demente Don Bernardino Vidal Penelas, la cantidad de ochenta y dos pesetas y media que le adeuda de principal é intereses vencidos.

Se condena asi bien en todas las costas producidas en este litigio.

Asi por esta sentencia que se notifique personalmente al demandado si lo solicita la parte actora; ó en otro caso en la forma prevenida en los articulos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, dispositivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Francisco Alvarez.—Publicación.—Seguidamente leida y publicada fué con arreglo ó Derecho la predente sentencia, de la que como Secretario certifico, Alfredo Vázquez.

Y para que sirva de notificacional reconvencido, en virtud de lo mandado expido la presente visada y sellada en forma en Puga de Toén á cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro. Alfredo Vázquez.—Visto Bueno, Francisco Alvarez.

EDICTOS MILITARES

Don Julio Torres Ruano, primer Teniente del Regimiento de Infanteria Isabel II núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Orense, Eduardo Fernandez Fernandez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, al recluta Eduardo Fernandez Fernandez, hijo de Isidro y de Luisa, natural de Entrimo, parroquia de idem, ayuntamiento de idem, concejo de Bande, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 21 de Enero de 1883, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura de un metro 620 milimetros, sus señas no constan en la filiación es del reemplazo de 1903; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de órden del señor Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio, á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles y militares, como de policia judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Eduardo Fernandez Fernandez, y en caso de ser habido le conduzcan preso á mi disposición al Cuartel mencionado, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á los veinticinco dias del mes de Agosto de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Julio Torres.

Don Joaquin Núñez Diez, Capitán del Regimiento de Infanteria Isabel la Católica núm. 54 Juez instructor de la causa seguida contra el Soldado de este Regimiento Modesto Alvarez Rodriguez por el delito de segunda desercion.

Usando de la jurisdición que me concede el Código de Jasticia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Modesto Alvarez, natural de Villar en el Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, avencindado en Loureiro de dicha provincia, hijo de padre desconocido y de Maria Dolores, soltero, de 23 años de edad de oficio labrador, antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Orence y Coruña, para que se presente ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Principe Alfonso (parte Norte) de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de segunda deserción, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde siguiendosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en la Coruña á 31 de Agosto de 1904.—El Capitán Juez Instructor, Joaquin Nuñez.

Don Marcial Sanchez Barcaistegui, primer Teniente del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, y Juez Instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado regresado de Cuba, Fernando Soler Lopez y el de su documentación oficial.

A las autoridades civiles y militares atentamente saludo y ruego den noticia á este Juzgado, sito en el Cuartel de Dolores de esta plaza, de la residencia actual del soldado arriba citado, cuyas señas particulares se ignoran; y de la de su documentación oficial, á fin de hacer constar los extremos indicados en el expediente que con tal motivo se instruye y habiendo acordado así en diligencia de este dia; teniendo en cuenta que dicho individuo, Fernando Soler Lopez, perteneció al Regimiento de Infanteria de Cuba número 65 y que regresó á la Peninsula desembarcando en el puerto de La Coruña, de á bordo del vapor «Reina Maria Cristina» en 1.º de Enero de 1898, habiéndosele expedido pasaporte para la Rua (Orense).

Dado en Ferrol á 2 de Septiembre de 1904.—Marcial Sanchez Barcaistegui.

Imp. La Editorial